



Según se establece en el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, art. 5.1.3.b) “*Soluciones alternativas, entendidas como aquéllas que se aparten total o parcialmente de los DB. El proyectista o el director de obra pueden, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, adoptar soluciones alternativas, siempre que justifiquen documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a los que se obtendrían por la aplicación de los DB”.*

Sin perjuicio de lo anterior, se indica lo siguiente:

1. Casetas de un módulo totalmente descubiertas, cuya ocupación máxima excede de 100 personas, pero no de 300 personas.

- 1.1. Este tipo de casetas requieren de dos salidas, no obstante, según el comentario “Salidas en espacio al aire libre” incluido en el apartado 4.2 de DB SI3 del CTE puede disponer de una única salida siempre que su anchura no sea menor que la suma de las anchuras exigibles si tuviese dos salidas.

Apartado 4.2 de DB SI3 CTE: Salidas en espacios al aire libre

La exigencia de salidas alternativas a partir de un determinado número de personas tiene relación con la posibilidad de bloqueo de alguna de ellas por el humo o por la proximidad del incendio. Dado que en un espacio al aire libre dicho riesgo es mucho menor que en el interior de un edificio, es menos probable que se produzca el bloqueo de una salida. Teniendo esto en cuenta, en zonas del edificio al aire libre situadas a nivel de salida de edificio cuya ocupación propia exceda de 100 pero no de 300 personas y que no cumplan las condiciones de “espacio exterior seguro”, puede admitirse disponer una única salida siempre que su anchura no sea menor que la suma de las anchuras exigibles si tuviese dos salidas.

2. Casetas de un módulo, cubiertas parcial o totalmente, cuya ocupación excede de 100 personas (en el que su evacuación se realice únicamente por una de las fachadas).

- 2.1. Este tipo de casetas requieren de, al menos dos salidas, debiéndose garantizar que se cumple lo dispuesto en la definición de “Recorridos de evacuación alternativos” del Anejo A del CTE DB SI.
- 2.2. Para cumplir lo indicado en el punto 2.1 anterior, el Técnico proyectista de la caseta deberá garantizar la instalación de un sistema que impida que ambos recorridos de evacuación puedan quedar simultáneamente bloqueados por el humo, pudiendo optar entre otras por:
- 2.2.1. Disponer de una extracción forzada, con detección de humo, suficientemente dimensionada en la parte alta de la fachada de las casetas, de manera que se garantice la no acumulación de humo en las salidas.
- 2.2.2. Disponer de aperturas en la cubierta de la caseta suficientes para evitar la acumulación de humo en el entorno de las salidas y que ambas puedan quedar bloqueadas.



- 2.3. Se deberá disponer, de al menos, dos salidas con un ancho de P/200 cada una (mínimo 0,80 m), en la misma fachada de la caseta siempre que estén separadas, al menos, 7 metros entre ejes, y, además, se disponga de una puerta central cuya anchura no sea menor que la suma de las anchuras exigibles a las dos salidas.
- 2.4. En caso de disponerse puertas en las salidas deberán estar operativas en todo momento durante el desarrollo de la actividad.
- 2.5. Deberá disponerse la señalización en el suelo de las casetas de los recorridos de evacuación, con la prohibición de que en estos recorridos no puede existir ningún tipo de objeto que entorpezca el paso.
- 2.6. No se podrá situar ningún elemento de mobiliario, decoración, celosía, o cualquier otro tipo de objeto en una franja de dos metros desde la fachada hacia el interior de la caseta y a lo largo de todo el ancho de la misma, debiendo quedar este espacio absolutamente diáfano.

En cualquier caso y de conformidad con lo indicado en el párrafo primero la responsabilidad de la alternativa que finalmente se proponga, así como, de los cálculos que sean necesarios corresponde al Técnico proyectista.